

EL SISTEMA ASISTENCIAL ECLESIASTICO OCCIDENTAL DURANTE EL SIGLO IV

F. Bajo

Es bastante frecuente encontrar, en los estudios sobre el sistema asistencial en el mundo romano, enunciados que, implícita o explícitamente, sugieren que el único sistema verdaderamente asistencial que el mundo romano conoció fue el cristiano. En todo caso, es frecuente que, para justificarlo, se parta no de razones históricas sino de ideas morales.

La idea que subyace generalmente en tales planteamientos es la consideración de que la caridad es una regla específica del cristianismo¹; por consiguiente, no podría hablarse de un verdadero sistema asistencial antes ni fuera del cristianismo. Ahora bien, esa es una falsa premisa, ya que la idea de la caridad no fue en absoluto una innovación cristiana. Las consideraciones y recomendaciones sobre el amor al prójimo, presentes en las obras de algunos sofistas, como Isócrates², de los cínicos³, de los estoicos, como Séneca y Marco Aurelio⁴, de Cicerón⁵, de la tradición judaica⁶, ... bastan para demostrarnos que el mundo no cristiano conocía ya la caridad.

Y no tiene sentido plantearse si los cristianos fueron más caritativos que los paganos, pues la respuesta a esta cuestión sólo podría ser plenamente cierta si pudiéramos someter a comparación números de necesitados, indigentes o marginados que se beneficiaron de ayudas asistenciales de los paganos y de los cristianos.

Partimos, pues, de la constatación de que, antes de la elevación del cristianismo a religión reconocida y más tarde oficial, esto es, antes del siglo IV, hubo un sistema asistencial «pagano». Tal sistema no desapareció completamente en el siglo IV, pero coexistió con el nuevo sistema asistencial organizado por la Iglesia. Surgen, pues, dos preguntas: ¿Por qué se crea un nuevo sistema asistencial organizado por la Iglesia, si ya

1. Entre otros: C. GIRDANI, *Il messaggio sociale cristiano*, Roma, 1945; V. MONACHINO, *La cura pastorale a Milano, Carthagine e a Roma*, Roma, 1947; J. P. WALTZING, *Etude historique sur les incorporations professionnelles chez les romains*, 1968, t. I, pp. 318-9; S. GAUDEMET, *L'Eglise dans l'Empire romain*, 1963, pp. 507 ss.

2. Isocr., *Nicoklés* (éd. Mathieu-Brémond), 49: «Es preciso que seáis hacia los demás como, en vuestra opinión, debo ser hacia vosotros», que, en esencia, es una de las máximas cristianas sobre la caridad. Sobre este tema, ver: R. JOLY, «La specificité de la morale chrétienne», *Problemes d'hist. du christianisme*, 6, 1975, pp. 64-93; A. R. HANDS, *Charities and social aids in Greece and Rome*, Londres, 1968; J. FUNKS, *Exis-t-il une morale chrétienne?* Gembloux, 1973.

3. Epict., III, 22, 54,55: «(el cínico) debe ser apaleado como un asno y, así apaleado, debe amar a los que le castigan, como padre, como hermano de todos», cf.: R. JOLY, *op. cit.*, p. 78.

4. Sen., I, 1, 12; VII, 31, 2; Marc. Aur., VII, 65 (éd. Tranoy): «Cuida de no sentir nunca hacia los misántropos lo que éstos sienten hacia los otros hombres».

5. Cic., *De leg.*, I, XXIII.

6. K. HRUBY, «L'amour du prochain dans la pensée juive», *Nouvell Rev. Théolog.*, 1969, p. 485 ss.

existía uno? Y, en segundo lugar, ¿qué rasgos presenta ese nuevo sistema asistencial eclesiástico? Nos limitaremos al mundo occidental.

1. Las razones del surgimiento de un nuevo sistema asistencial pueden encontrarse al advertir que, en el siglo IV, se acelera el proceso de quiebra del sistema asistencial que había estado vigente en los siglos anteriores de la historia de Roma.

Las vías de asistencia social tradicionales que aún pervivieron durante el siglo IV encontraron grandes dificultades para poderse aplicar eficazmente. Es significativo, a este respecto, que, a lo largo del siglo III, desapareciera la institución de los *alimentarii pueri et puellae*. Al estar esta institución estrechamente vinculada a la vida municipal —que Trajano pretendió reactivar— y a la existencia de las pequeñas propiedades rurales⁷, es de suponer que la crisis municipal y la creciente depreciación de las tierras —fenómenos ambos vinculados con la formación de los latifundios—, influyeran muy directamente en la decadencia y posterior abandono de la institución.

Es sabido que la sociedad romana fue sufriendo un proceso de bipolarización creciente —principalmente a partir del siglo III— que culminó en la estructuración social bajoimperial de *honestiores* y *humiliores*. Ya desde la *Constitutio Antoniniana*, las diferencias de estatutos jurídicos personales fueron perdiendo el significado que habían tenido anteriormente, así como las prerrogativas inherentes a cada *status*. Durante el Bajo Imperio, las diferenciaciones sociales se establecieron fundamentalmente en virtud de las distintas situaciones económicas⁸. Es cierto que, durante el siglo IV, con ocasión de las terribles carestías de víveres, en Roma, volvieron a resucitarse las viejas definiciones políticas, en base a las cuales se justificó la expulsión de los *peregrini* de la ciudad⁹. Pero las circunstancias que decidieron la aplicación de estas medidas prueban su carácter excepcional y, consiguientemente, el escaso reflejo que las diferencias de estatutos jurídicos personales tenían en el decurso de la vida cotidiana.

Esta transformación social explica que, durante el siglo IV, los perceptores del *panis popularis* (así designado en esta época) ya no fueran necesariamente ciudadanos romanos, *origo Roma*¹⁰, sino miembros del mísero proletariado urbano de Roma y de otras ciudades del Imperio¹¹. Este incremento del número de perceptores fue una dificultad más que se sumó a las que ya arrastraba el mantenimiento del sistema anónimo en el siglo IV¹² y que decidieron su suspensión a comienzos del siglo V.

7. Ver, al respecto, la legislación sobre los *alimenta*: Ulp. *Reg.* XXIV, 18 y 28; Marcian. fr. 117; *Dig. frag.* 89. Y, principalmente: Plin, *Paneg.* 25-271; *Ep.* VII, 18, 2. La *Tabula alimentaria Ligurum Baebianorum*, en *CIL*, IX, 1455; La *Tabula alimentaria Veleias*: *CIL*, XI, 1147. Ver: V. A. SIRAGO, *L'Italia agraria sotto Traiano*, 1958, pp. 275-303; F. G. PACHTÈRE, *La table hypothécaire de Veleia*, París, 1920.

8. A. H. M. JONES, *The Latter Roman Empire*, 1973, t. I, pp. 722 ss. Algunos autores, como: E. PANTLAGEAN, *Pauvreté économique et pauvreté sociale à Byzance*, París, 1977, pp. 19-34, hablan de un modelo de sociedad «económico» —refiriéndose a la sociedad bajo imperial— respecto al modelo alto-imperial, definido como «cívico». Al margen del notable interés de la obra, nos parece una formulación demasiado tajante pues el factor económico fue un elemento de diferenciación económica de notable importancia, durante el alto imperio, aunque no tuviera el carácter dominante que adquirió posteriormente.

9. J. R. PALANQUE, «Famines à Rome à la fin du IV^e siècle», *Rev. Etudes latines*, 1931, pp. 346-356; E. FAÛRE, «Saint Ambrose et l'expulsion des pègrins de Rome», *Hommage G. Le Bras*, París, 1965, pp. 523-540.

10. *C. Th.* XIV, 17, 5 (año 369). D. VAN BERCHEN, *Les distributions de blé et d'argent à la plèbe romaine sous l'Empire*, 1975, p. 96 ss.; J. M. CARRIÉ, «Les distributions alimentaires dans les cités de l'Empire romain tardif», *M.E.F.R.A.*, 87, 1975, pp. 995-1100.

11. Además de Roma, Carthago, Constantinopla y Alejandría, también se procedió a la distribución —tal vez ocasional— del *panis popularis* en otras ciudades latinas como Formiae y Puteoli: *Symm.* 9, 58; 10, 60.

12. R. REMONDON, *La crisis del Imperio romano de Marco Aurelio a Anastasio*, 1973, p. 205 ss., se dice que en el año 422, en el Africa Proconsular casi la mitad de las tierras cultivables tuvieron que ser desgravadas por improductivas sobre los problemas que ocasionaba la *annona* en el B. I. ver: J. M. CARRIÉ, *op. cit.*, p. 997 ss.

— También durante el siglo IV los senadores y magistrados municipales siguieron practicando el evergetismo tradicional en favor de sus conciudadanos y —en el caso de los primeros— de la *plebs romana*. Vamos a referirnos, en primer lugar, a los senadores, pues los magistrados municipales provinciales actuaron, generalmente, en pro de sus conciudadanos de forma específica, a través de la institución del patronato municipal.

Es conocido que los senadores siguieron, aún durante esta época, muy vinculados a los cultos y las prácticas tradicionales¹³. Así, el evergetismo no sólo siguió siendo un elemento necesario para la promoción social, sino que, esta clase conservadora siguió queriendo atribuirle un sentido similar al que había poseído en épocas anteriores. Veamos, por ejemplo, a través de la correspondencia de Simmaco, las constantes preocupaciones que durante casi dos años le ocasionaron los preparativos de los juegos ofrecidos con ocasión de la pretura de su hijo Memmio, en el 401. Como *praefectus urbi Romae* que era, pretendía que tales juegos tuvieran la suntuosidad que correspondía a su rango y no cayesen en la mediocridad¹⁴. Este deseo le llevó a complicados preparativos y le supuso un gasto de 2.000 libras de oro. Aún duplicó esta cifra Máximo, pocos años después, con los juegos que ofreció por la pretura de su hijo¹⁵. Como se sabe, la celebración de los juegos comportaba: regalos para el Emperador, para los amigos y familiares, *sportulae*, monedas de plata y otra serie de donativos para la *plebs*.

Pero, a partir de Constantino, se produjo un cambio esencial en el significado que tales *editiones* pasaron a tener, con respecto al que habían tenido en épocas anteriores. Los juegos pretorianos se convirtieron en una obligación inherente a la designación de pretor y, además, sumamente gravosa si tenemos en cuenta que la multa que se imponía a los que no acudiesen ante los *censuales*, en el plazo previsto, con el fin de garantizar los medios económicos suficientes para la financiación de los juegos, era de 50.000 modios de trigo¹⁶. Además se fijó un *sumptus* mínimo para la celebración de los juegos que, aunque no sabemos en cuanto consistía, debía ser bastante elevado¹⁷. Así lo confirma la constitución del 372 (*C. Th.* VI, 4, 21) en la que se refleja la solicitud al Emperador de que sea duplicado el número de pretores, a fin de que, entre todos, los gastos pudieran hacerse más llevaderos.

A través del Cronógrafo del 354 se observa que la mayoría de los cuestores, al recibir el nombramiento, se sustraían al honor de celebrar los juegos que, tradicionalmente, se ofrecían¹⁸.

Pese a que la clase senatorial permaneciese mucho más vinculada al pasado que otros sectores sociales, no podían dejar de percibir que el sentido ritual de los juegos ofrecidos se había transformado completamente. Los elevados costes que —para una clase agotada y cuya relevancia política, en esta época, era mucho menor que durante el A. I. suponía la preparación de una *editio* hacía que estos gastos fueran, en cierto modo, un impuesto encubierto. Los juegos perdieron, además, el carácter de regalo voluntario al pueblo que habían tenido durante el Alto Imperio. Así, aún cuando el de-

13. Ver, para un análisis más detenido: L. GRACCO-RUGGINI, *Il paganesimo romano tra religione e politica (384-394 d.C.): per una reinterpretazione del «Carmen contra paganos»*, Roma, 1979.

14. Symm. *Epp.* 4: 7, 8, 12, 58; 5: 56, 83; 6: 34, 35, 43; 7: 48, 97, 106, 110, 122. Ver, sobre el tema: A. CHASTAGNOL, *Les fastes de la Préfecture de Rome au Bas Empire*, París, 1962; G. VILLE, «Les jeux de gladiateurs dans l'empire chrétienne», *M.E.F.R.A.*, 72, 1960, pp. 273-4. A. MARCONE, «L'allemento dei giochi annuali a Roma nel IV secolo d.C.: aspetti economici e ideologici», *Ann. della Scuola Norm. Sup. di Pisa*, 1981, vol. XI, 1, pp. 105-122.

15. Olimpiod. *Fragm.* 44, 67 (*FHG.* IV), cf.: CHASTAGNOL, *op. cit.*, 32.

16. *C. Th.* VI, 4, 7: «...eos (senatores autem editores, qui tempore praestituto praesentes esse neglexerint, iuxta leges venerabiles divi (Constantini) quinquagena milia modiorum tritici urbis Romae horreis inferre compelli.

17. A. CHASTAGNOL, «Zosimo 2, 38 et l'histoire Auguste», en *Historia Augusta colloquium*, Bonn, 1964-5, pp. 61-66.

18. De los diez días que se dedican a los *munera* de diciembre, en el Calendario de Filocalo o Cronógrafo del 354, sólo dos días se destinan a los *munera candida*. Ver el calendario de los juegos en: DEGRASSI, *I. It.*, XIII, 2, 237 ss.; A. MARCONE, *op. cit.*, p. 109 ss.

seo de promoción y de apoyo popular estuviesen presentes, la realidad es que, a partir de Constantino, se transformaron en una carga onerosa. Estos factores contribuyeron a su desaparición a finales del siglo IV, sin duda más eficazmente que todas las condenas que los padres eclesiásticos prodigaron contra los *ludi gladiatorii* ¹⁹.

— La institución del patronato ciudadano fue una de las instituciones romanas más estrechamente vinculadas a la vida municipal y, en cierto modo, más representativas de la ideología oficial durante el Alto Imperio ²⁰. Así, no es extraño que la crisis del s. III introdujese una serie de modificaciones en el funcionamiento de la institución que afectaron tanto a su carácter como a su propia supervivencia.

Durante el A.I., la mayoría de los patronos ciudadanos eran magistrados municipales y miembros de las grandes familias aristocráticas, muchos de los cuales habían sufrido las consecuencias económicas de la crisis del siglo III que, junto con la política de requisiciones y taxas, les había debilitado económicamente incapacitándoles para el cumplimiento de las obligaciones patronales. El declive del sector curial, la paulatina decadencia de las ciudades y el nacimiento de una nueva aristocracia rural alejada de las ciudades, hicieron que el patronato perdiera su antiguo carácter propagandístico y honorífico y que, a partir de comienzos del siglo V, desapareciera como institución.

Los patronos se veían obligados, ante el creciente deterioro de la vida ciudadana, a ejercer una protección sobre sus conciudadanos que, en ocasiones, era extra-legal ²¹. Difícilmente podían limitarse a aplicar una ley que generalmente lesionaba los intereses ciudadanos, así su función fue más bien la de proteger a la comunidad de los rigores de la ley. Pero tal actuación les enfrentaba lógicamente con el Estado y los magistrados municipales no tenían ni la autoridad política ni el peso social, ni los medios económicos que les confiriesen la fuerza necesaria para ejercer semejante presión.

2. A partir de Constantino se fue estructurando, dentro del marco jurídico-político bajo imperial, el sistema asistencial eclesiástico, favorecido, en forma decisiva, por el respaldo imperial, concretado en una serie de resoluciones.

— En primer lugar, las propias donaciones imperiales a favor de la Iglesia y las disposiciones jurídicas sobre las donaciones y sobre la inmunidad patrimonial de las iglesias y los clérigos ²², que posibilitaron, en el área económica, la capacidad de la Iglesia de concentrar en sus manos numerosas propiedades ²³.

— Además, el Estado otorgó al patrimonio eclesiástico la consideración de bienes de utilidad pública ²⁴. Consideración que no sólo le diferenciaba del resto de los patrimonios privados, sino que le dotaba de una importante proyección social, ya que se consideraba este aspecto consustancial al propio carácter del patrimonio eclesial.

Las contrapartidas que el Emperador obtenía de esta especie de alianza Iglesia-Estado, pueden, en nuestra opinión, sintetizarse en dos.

— Como el Estado romano nunca había asumido totalmente los costes que la asistencia de las ciudades y los ciudadanos romanos implicaba, y, como por otra parte, las

19. Entre otras invectivas, ver: Tert. *De spect.*, 13 ss.; Ambros., *De off. min.*, 2, 21.

20. L. HARMAND, *Le patronat sur les collectivités publiques des origines au Bas-Empire*, París, 1957.

21. F. BAJO, «El patronato de los obispos sobre ciudades durante los siglos IV-V en Hispania», *MHA*, V, 1981, pp. 205-208.

22. F. BAJO, *La formación del poder económico y social de la Iglesia durante los siglos IV-V en el Occidente del Imperio* (prensa).

23. CH. PIETRI, *Roma christiana*, t. I-II, Roma, 1976.

24. Los Emperadores concedieron bienes y tierras públicos a las iglesias con la condición de cumplir funciones públicas onerosas. Constancio justifica las exenciones fiscales a los clérigos comerciantes, porque los beneficios deberían repercutir *in usum pauperum* (C. Th. XV, 2, 14). En otras constituciones se contemplan, como contrapartida a los beneficios concedidos por el Emperador, las obligaciones eclesiásticas: *christianus quibus verus cultus est adiuvaré pauperes* (C. Th. XIII, 1, 5), o, *pauperes ecclesiarum divitis sustentari* (C. Th. XI, 27, 1). En la Nov. VII, 2, 1 de Justiniano se dice: *neque enim multum inter se distant sacerdotium et imperium, neque sacrae res a rebus communibus et publicis*.

vías asistenciales —tanto las financiadas por el Estado como las que descansaban sobre los senadores y magistrados— se encontraban cada vez más incapaces de cubrir sus objetivos, se pretendía que el sistema asistencial cristiano suplantase o completase los vacíos de poder que tenía, en esta época, la asistencia oficial.

— El Emperador obtenía además otra contrapartida de tipo político. La alianza de la Iglesia sirvió para aliviar las tensiones sociales que las comunidades urbanas en crisis generaban ²⁵, y, en consecuencia, contribuir a la pacífica sustitución del anterior modelo municipal por otro diferente. Así, la Iglesia contribuyó a mantener el consenso social que todo poder político necesita.

La Iglesia no estableció consideraciones de tipo jurídico-político ni en lo tocante a los beneficiarios ni a los benefactores. Todo aquel que hiciera aportaciones materiales a la Iglesia se incluía en esta última categoría, con independencia de que fuera senador o liberto, hombre o mujer, y la Iglesia hacía pública su generosidad de formas diversas, generalmente recitando e incluso aclamando a los donantes durante las celebraciones litúrgicas ²⁶. Por lo mismo, todo aquel que perteneciese a la clase más desamparada se incluía entre los beneficiarios. Así, la Iglesia afianzó objetivamente el nuevo modelo de sociedad en el que toda la sociedad, urbana o rural, era considerada a través de la división en ricos y pobres.

Los primeros en utilizar a la Iglesia como canalizadora y distribuidora de sus donaciones no fueron los miembros de la antigua aristocracia, sino los «parvenues», los funcionarios de la cada vez más compleja y poderosa burocracia imperial ²⁷ y las mujeres ²⁸. Pero la supremacía del sistema asistencial eclesástico estaba asegurado en base a las muchas ventajas que éste presentaba respecto a las vías de asistencia social anteriores.

— En primer lugar, el sistema de los donativos eclesásticos resultaba, para los donantes, mucho más económico que el de las donaciones directas. Pocas veces les fueron entregadas a la Iglesia cantidades —de una sola vez— que alcanzaran la suma que, generalmente, exigía la celebración de los juegos circenses. El sistema de las donaciones a la Iglesia se basaba más en la frecuencia de las mismas que en su cuantía individual ²⁹.

— Por otra parte, el vínculo establecido entre la Iglesia y el Imperio fue decisivo para vertebrar el nuevo modelo económico-social con un coste mínimo de tensiones sociales y, por consiguiente, los sectores sociales con mayor vitalidad respaldaron decididamente esta alianza en la que vieron representada la defensa de sus intereses. Eusebio señala las numerosas conversiones, que la generosidad de Constantino hacia los cristianos había provocado ³⁰. Sócrates alude a las numerosas apostasías que, en tiempos de Juliano, se produjeron entre los oficiales del ejército y, algunos pasajes después,

25. A. H. M. JONES, «Lo sfondo sociale della lotta tra paganesimo e cristianesimo», en *Il conflitto tra paganesimo e cristianesimo nel secolo IV* (cura A. Momigliano), Turín, 1968, pp. 23-43.

26. Ieron, *In Ezech.* VI, 18; Innoc. *Epist. ad Decent.* 25, II, 5 (Mansi III, col. 1028).

27. Así, ya en época de Constantino, aparecen mencionados en el *Liber Pontificalis* algunos personajes que hacen donaciones a la Iglesia, a través del Emperador: Agapius, Hybrionius, Datianus... (*L.P.* pp. 177, 244, 277). A través de A. H. M. JONES, *Prosopography of the Later roman Empire*, Cambridge, 1971, parece que —al menos los que pueden ser identificados— eran funcionarios y servidores del Emperador. Ver: CH. PIETRI, «Evergétisme et richesses ecclésiastiques dans l'Italie du IV^e à la fin du V^e x.: l'exemple romain», *Ktema*, 1978, p. 317 ss.

28. F. BAJO, *La formación del poder económico y social de la Iglesia...* (prensa).

29. Las vías por las que llegaban las donaciones a la Iglesia, incluían: donaciones —generalmente designadas en los textos *donata*— cuantiosas, testamentarias o inter-vivos; *oblaciones*, generalmente de carácter litúrgico; derechos de estola, primicias y diezmos, que, al menos en Occidente, durante esta época, tuvieron un carácter voluntario.

30. EUSEBIO, *Vit. Const.* IV, 54.

informa de las numerosas reconversiones al cristianismo, en tiempos de Joviano, entre los mismos oficiales³¹. Ambrosio dice que muchos gentiles se hacían pasar por cristianos para complacer a los Emperadores³². En la epístola de Severo de Mallorca se utiliza como argumento definitivo para lograr la conversión al cristianismo de unos personajes, el que ésta le reportaría riquezas y honores: *Si vis certe securus et honoratus, in Christum crede*; es decir, la condición de cristiano se había convertido a finales del siglo IV o comienzos del siglo V en un elemento imprescindible de promoción social.³³

Es cierto que la cristianización de los sectores sociales más elevados no se produjo siempre de forma tan espontánea como podrían hacernos pensar estos testimonios. La disposición teodosiana del 392 amenaza con multas severísimas en el plano patrimonial a los que persistieran en la celebración de los cultos paganos, pública o privadamente³⁴. Esta medida debía ir destinada a los miembros de la aristocracia senatorial, los altos funcionarios, como se desprende de la elevada cuantía de las multas. Al igual que durante el Alto-Imperio, el Estado siguió exigiendo a sus funcionarios un nivel de lealtad que suponía la adhesión a la religión oficial. También se continuó la tradición política que imponía el evergetismo como requisito para la promoción social del individuo, lo que implicaba obtener el favor imperial. Los propios emperadores cristianos habían canalizado gran parte de sus donaciones a través de la Iglesia e impusieron esta práctica a sus funcionarios como forma habitual de colaboración con la Iglesia.

El sistema asistencial eclesiástico introducía también otra variante respecto al anterior. Las reglas administrativas —que imponían una división cuatripartita para los gastos eclesiásticos— de Simplicio (468-493) y Gelasio (492-496)³⁵, obedecieron a la necesidad de evitar ciertos abusos que la omnimoda administración episcopal, a veces provocaba; pero se inspiraban en los principios administrativos que ya se aplicaban en numerosas iglesias latinas y africanas. Según estos principios, el sistema asistencial regentado por la Iglesia tenía como condición previa que los distribuidores o intermediarios (obispos y clero en general, más la propia institución eclesiástica) percibían al menos tres cuartas partes del total que podía distribuirse; esto es una cuarta parte del excedente económico de las iglesias se destinaba a gastos de asistencia social, mientras que las otras tres cuartas partes se destinaban proporcionalmente: al salario del obispo, al salario del clero y al mantenimiento de los edificios eclesiásticos. Es sabido que en el sistema asistencial anterior no había intermediarios o, cuando los había, estos eran funcionarios que no percibían ninguna parte de la cantidad global destinada a ser distribuida.

Así, el sistema asistencial eclesiástico, no sólo no empobrecía a la Iglesia, sino que se convirtió en un medio de enriquecimiento para la misma. Los padres eclesiásticos relacionaron constantemente ambas realidades: riqueza, es decir, donaciones y beneficencia; y tal planteamiento terminó siendo aceptado por todos los sectores sociales. Lo que demuestra la incidencia de la ideología en el plano de las realidades económicas.

En conclusión, la transformación socio-económica que se produjo durante la transición del Alto al Bajo Imperio queda de manifiesto al comparar las vías asistenciales que se conformaron en ambos períodos. A través de las motivaciones políticas y de la aplicación de las mismas, condicionada por distintas consideraciones económico-sociales, se perciben dos modelos asistenciales distintos cuyo hilo conductor, fue sin embargo, el mismo: la vieja política del *panem et circenses*, fue sustituida por la del *panis et religio*.

31. Socrat. *H.E.* III, 13 y 22 (*P.G.* 67, col. 413).

32. Ambr., *Exp. in psalm.*, CXVIII, 49.

33. Sev. *Epist.* (*P.L.* XLI, 822-834).

34. *C. Th.* XVI, 10, 12. Aunque promulgada en Constantinopla, la ley estaba también destinada a Occidente: J. R. PALANQUE, *op. cit.*, p. 278.

35. Thiel, *Epist. Rom. Pontif.*, I: *Epist.* I; Gelas. *Epist.* 14, c. 27; 15 y 16. La promulgación de Gelasio pasó a constituirse en regla administrativa de los bienes eclesiásticos, al ser incluida en el *Liber Diurnus* (éd. Sichel), VI.